

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, donde se Liquidaron Costas y se solicita por la apoderada de la parte demandante que se corrija y se adicione a la misma, el valor de los honorarios del perito. Sírvase Proveer.

Supía, 06 de septiembre de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SUPIA-CALDAS
INTERLOCUTORIO N°720

Once (11) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA CON GARANTÍA REAL
Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A-BBVA COLOMBIA
NIT.860.003.020-1
Demandado: OSCAR FERNANDO GAÑÁN ZAPATA
C.C15.931.142
Radicado: 17777408900120220032100

OBJETO DE DECISIÓN

Se hace necesario realizar corrección de la providencia que liquida las cosas dentro del presente trámite.

ANTECEDENTES

El día 22 de agosto de 2023 por auto N°676 se aprobó la liquidación de costas presentada en el presente trámite, sin embargo el día 28 de agosto del presente año, se hace llegar solicitud de la apoderada de la parte demandante para que sea incluido dentro de la liquidación de costas el monto pagado por honorarios al Secuestre, por un valor de \$300.000,00 TRESCIENTOS MIL PESOS, que se encuentra plasmada en el Acta del Despacho Comisorio.

Una vez revisada la solicitud de la apoderada, se pudo evidenciar que efectivamente por error se omitió incluir el valor de los honorarios del perito en la sumatoria de los gastos de liquidación de costas.

CONSIDERACIONES

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 286 y del Código General del proceso, toda providencia en que se haya incurrido en un error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto, siempre que dichas palabras estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Revisado el expediente, se aprecia que efectivamente se incurrió en el siguiente error:

1. Este Despacho Judicial, se percata con la solicitud de la apoderada de la parte demandante, que en la liquidación de Costas, en el punto de Gastos, se omitió en

la sumatoria el monto de \$300.000,00 TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE, que se encontraba referenciado en el Acta de la Diligencia del Despacho Comisorio.

Siendo aplicable la norma en comento, no solamente cuando se ha incurrido en errores puramente aritméticos, sino además en aquellos casos, como el que ahora nos ocupa, donde se incurrió en un error involuntario frente al número y fecha de oficio de comunicación de medida cautelar sobre vehículo; es que este Despacho Judicial procede a corregir tal providencia.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA, CALDAS,**

RESUELVE:

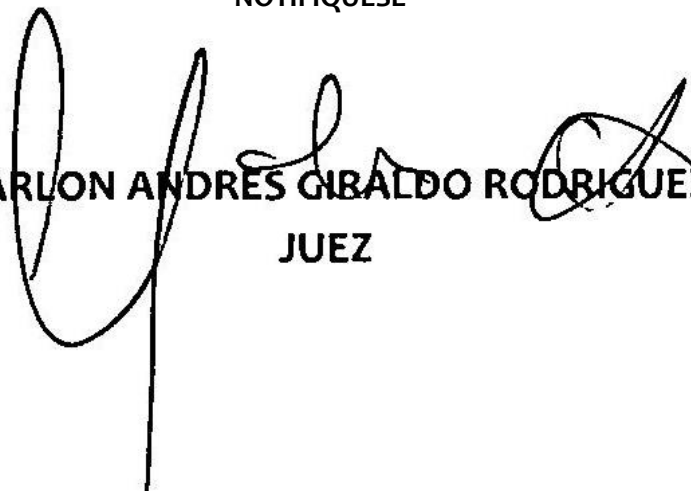
PRIMERO: CORREGIR de conformidad con el artículo 286 del C.G.P; lo pertinente del auto interlocutorio N°676, calendado el 22 de agosto de 2023 que aprobó la liquidación de costas del presente proceso, en cuanto a **MODIFICAR EL VALOR DE LOS GASTOS ASÍ:**

1. En el punto de Gastos de la liquidación de Costas quedará así:

“Gastos: \$334.200,00”
2. Lo demás permanece incólume. Para claridad, se adiciona la liquidación de costas al presente auto para claridad de la corrección realizada.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a las partes, por estado

NOTIFÍQUESE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°135 del 12 de septiembre de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Referencia
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA CON GARANTÍA REAL
Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A-BBVA COLOMBIA
NIT.860.003.020-1
Demandado: OSCAR FERNANDO GAÑÁN ZAPATA
C.C15.931.142
Radicado: 17777408900120220032100

Gastos \$334.200,00
Agencias en Derecho \$2.280.000,00

TOTAL COSTAS: _____ \$2.614.200,00

Son: DOS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE

A Despacho

Supía, 06 de Septiembre de 2023


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Marlon Andres Giraldo Rodriguez

Firmado Por:

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc0cc8755c6b218e67c4c8a36cdd6ae1da615e8e1e983e194abd773eb7114844**

Documento generado en 11/09/2023 10:08:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>